



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Alcaldía

CARPETA DE CONVENIOS 2018

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PATRULLANDO LOTA "CODIGO "FNSP18-AD-0010 EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018"

DECRETO ALCADICIO N° 344 /

Lota, 09 ABR. 2018

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de recursos , para la ejecución del proyecto **FNSP18-AD-0010** suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Lota en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018,

b) Resolución Exenta N° 440 de fecha 26 de Febrero 2018 ,que aprueba convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto **FNSP18-AD-0010** suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Lota en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018;

Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12° y 63° del D.F.L.1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.-Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto **FNSP18-AD-0010** suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Lota en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018, asignando la suma de 34.950.000 (treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

2.-Para todos los efectos legales, el Convenio que se aprueba se entenderá formar parte del presente Decreto.

3.-Los citados recursos serán imputados en cuenta Complementaria N° 214-05-12-011-000-000 Aplicaciones Fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARONIA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



Vº Bº DIRECCION DE CONTROL

MGVV/JMAB/PAMG/hecc.-

Distribución:

- C/c. Secretaria Municipal (2)
- C/c. Dirección Administración y Finanzas
- C/c. Jefe de Administración
- C/c. Dirección de Control
- C/c. Dirección Desarrollo Comunitario
- C/c. Jefa depto. Adquisiciones
- C/c. Sección Estratificación Social
- C/c. Contabilidad Sr. Héctor Vergara
- Archivo.



01835

Id Minuta : 2238953

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 27/02/2018
Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficinas de Partes y Archivo
Receptor :
Organización Receptor : MUN. DE LOTA

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1. 16063919 RESOLUCION EXENTA 440 26/02/2018
Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE LOTA
OSCAR CARRASCO CARRASCO
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SPD Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FNSP16-AD-0010, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA 2018

Observaciones amisor:

: REMITE REX. SEÑALADA EN MINUTA Y CONVENIO ORIGINAL





Minuta de Trámite

Fecha Envío : 27/02/2018
Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo
Receptor :
Organización Receptor : **MUN. DE LOTA**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 16063919 RESOLUCION EXENTA 440 26/02/2018
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE LOTA
OSCAR CARRASCO CARRASCO
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SPD Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FNSP18-AD-0010, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA 2018

Observaciones emisor:
: REMITE REX. SEÑALADA EN MINUTA Y CONVENIO ORIGINAL



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNPS18-AD-0010", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 440



SANTIAGO, 26 FEB 2018

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN**

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFERENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.853, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, Glosa 07; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica y fija texto actualizado del Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y del Decreto Supremo 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana; la Resolución Exenta N° 377, de 15 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

- AYD/EM/ISE**
DISTRIBUCIÓN
1. Municipalidad de Lota
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División Administración, Finanzas y Personas
 4. División de Gestión Territorial
 5. Departamento de Auditoría Interna
 6. Partes
 7. Archivo

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.081 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011, en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041 Glosa 07 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

3) Que, en ese sentido cabe notar que mediante Resolución Exenta N° 377, de 15 de febrero de 2018, el Subsecretario de Prevención del Delito aprobó la asignación directa de recursos al proyecto código "FNSP18-AD-0010", presentado por la Municipalidad de Lota, siendo dable añadir que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8°, del Reglamento del Fondo que allí se indican.

4) Que, en mérito de ello, con fecha 21 de febrero de 2018, se celebró un Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: Apruébase el Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota, celebrado con fecha 21 de febrero de 2018, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018.

II: El gasto que irrogará para la Subsecretaría la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$34.950.000.-** (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

III: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem presupuestario 05.08.01.24.03.041, "Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana" del Presupuesto del año 2018 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEGUNDO: Conforme los antecedentes expuestos anteriormente, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría" y "Municipalidad de Lota", en adelante también la "Municipalidad", "Municipio" o "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto código "FNSP18-AD-0010", en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio, consiste en contribuir al aumento de la percepción de seguridad de los habitantes de la comuna de Lota, a través de un sistema de patrullaje comunitario, el que promoverá el fortalecimiento de factores protectores y la disminución de los factores de riesgos, tanto sociales, como situacionales, asociados a la violencia y el delito.

De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto, se espera lograr los objetivos específicos detallados en documento Anexo denominado "FNSP18-AD-0010", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto, a que se refiere la cláusula anterior, es de \$59.089.000.- (Cincuenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$34.950.000.- (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Este monto no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que ésta maneja sus fondos ordinarios.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar al proyecto la suma de \$24.139.000.- (Veinticuatro millones ciento treinta y nueve mil pesos), los cuales deberán ser rendidos mensualmente conforme a la normativa vigente al efecto. El detalle de dichos aportes, están especificados en el proyecto adjunto.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta donde se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décimo quinta de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos



presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, se deja expresamente establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera.

DEL PRESUPUESTO.

SEXO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD P.S. CAPORA	APORTE TRANSFERIDO	TOTAL
Personal	\$6.000.000.-	\$23.400.000.-	\$0.-	\$29.400.000.-
Equipamiento	\$26.430.000.-	\$739.000.-	\$0.-	\$27.169.100.-
Operaciones	\$770.000.-	\$0	\$0.-	\$770.000.-
Difusión	\$1.750.000.-	\$0	\$0.-	\$1.750.000.-
TOTAL	\$34.950.000.-	\$24.139.000.-	\$0.-	\$59.089.000.-

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, destinados a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los establecidos para el presente acuerdo de voluntades.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá -en los dos meses restantes anteriormente señalados- concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Entidad Ejecutora antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.



La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese las obligaciones pactadas en éste, y, especialmente, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Si, por caso fortuito o fuerza mayor –debidamente acreditado por la Entidad Ejecutora y aceptado por la Subsecretaría– no puede continuarse con la ejecución del Proyecto referido en la cláusula tercera de este instrumento, la Entidad deberá restituir todos los recursos adjudicados que no hayan sido ejecutados a la fecha en que se presente la referida imposibilidad de ejecución. Este solo hecho implicará poner fin al presente acuerdo de voluntades.

Con todo, el término anticipado a que se refiere esta cláusula se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigido al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta de la causal de término respectiva, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima quinta.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes de mutuo acuerdo podrán, en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, modificar el presente Convenio únicamente en lo referido a la extensión de los plazos de ejecución del Proyecto y vigencia de este instrumento, y ajuste de los ítems presupuestarios del Proyecto, sin que ello pueda significar una variación del monto aportado por la Subsecretaría, indicado en la cláusula cuarta.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.



DE LA AUDITORÍA.

DÉCIMO: La Subsecretaría está facultada para auditar y supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio. De esta manera, a través de su personal, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto de que se trate, tanto en su aspecto técnico, como administrativo y financiero, manteniendo a disposición de dicho personal toda la documentación e información que permita dar cuenta de las actividades realizadas durante la etapa de ejecución del Proyecto.

Con todo, en el evento de que la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento a la ejecución del Proyecto respectivo dentro del plazo previsto por este instrumento, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años para postular a cualquiera de los fondos y programas administrados por esta Subsecretaría de Estado. Este plazo de dos (2) años se contará desde la fecha de notificación, mediante carta certificada, de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir y que podrá hacer efectiva la Subsecretaría contra la Entidad Ejecutora.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO.

UNDÉCIMO: La Entidad Ejecutora deberá designar a un profesional como Coordinador de la ejecución del proyecto a que hace referencia la cláusula tercera. Dicho Coordinador será seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, su perfil deberá ajustarse a lo descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y su nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso, el profesional designado como Coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al Proyecto si, al mismo tiempo, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier otro concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá, entre sus funciones, dar continuidad al Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, proporcionar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas definidas en el mismo, controlar y dirigir el avance del Proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

El Coordinador deberá, además, proporcionar, en tiempo y forma, toda la información que solicite la Subsecretaría en relación a la ejecución del Proyecto, así como dar cuenta documentada de los gastos realizados.

Si el Coordinador del Proyecto incumple las funciones asignadas, la Subsecretaría podrá solicitar la remoción de éste a la Entidad Ejecutora, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

DUODÉCIMO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Entidad Ejecutora, ejerciendo todas las



funciones previstas en este instrumento, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritos en él.
- b. Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, monitoreando el avance del mismo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora.
- c. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- d. Informar al Coordinador/a del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora.
- e. Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- f. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad Ejecutora.
- g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- h. Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría.
- i. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

DÉCIMO TERCERO: Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su vinculación laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiera en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.



DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO CUARTO: Si, con ocasión de la ejecución del Proyecto a que se refiere la cláusula tercera, se generan contenidos, documentos y/o cualquiera de los productos a que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, corresponderá a la Subsecretaría de Prevención del Delito la titularidad del derecho de autor respecto de dichos contenidos, documentos y productos, en los términos especificados en dicha ley.

En consecuencia, por este acto, la Entidad Ejecutora declara expresa e irrevocablemente que renuncia a ejercer cualquier acción, derecho y/o reclamación sobre los contenidos, documentos y productos a que hace referencia el párrafo anterior, especialmente en el caso de que el Proyecto a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio sea ejecutado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso de que dichos organismos utilicen cualquier contenido, documento y/o producto elaborado con ocasión de la ejecución de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO QUINTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el



Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO SEXTO: La descripción del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el documento denominado "FNSP18-AD-0003", que se adjunta como anexo a este Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL DOMICILIO Y LA PRORROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, como Alcalde de la Municipalidad de Lota, consta en la Sentencia de Proclamación N° 33, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Bío-Bío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA





AYD/ENM/SE

Subsecretaría de
Prevención del Delito

**Seguridad
para
todos**

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP18-AD-0010", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, según se acreditará, domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Región del Bío-Bío, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.061 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011 y por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; y en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, Glosa 07 de la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

En tal virtud, mediante Resolución Exenta N° 377, de fecha 15 de febrero de 2018, el Subsecretario de Prevención del Delito (S) autorizó la asignación directa de recursos a la Municipalidad de Lota, siendo dable añadir que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el Fondo que allí se indican.

DEL PRESENTE CONVENIO



Id Doc: 16049926

IV: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1328, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, según se acreditará, domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Región del Bío-Bío, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.061 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011 y por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; y en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, Glosa 07 de la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

En tal virtud, mediante Resolución Exenta N° 377, de fecha 15 de febrero de 2018, el Subsecretario de Prevención del Delito (S) autorizó la asignación directa de recursos a la Municipalidad de Lota, siendo dable añadir que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el Fondo que allí se indican.

DEL PRESENTE CONVENIO

SEGUNDO: Conforme los antecedentes expuestos anteriormente, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría" y "Municipalidad de Lota", en adelante también la "Municipalidad", "Municipio" o "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto código "FNSP18-AD-0010", en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

TERCERO:

El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio, consiste en contribuir al aumento de la percepción de seguridad de los habitantes de la comuna de Lota, a través de un sistema de patrullaje comunitario, el que promoverá el fortalecimiento de factores protectores y la disminución de los factores de riesgos, tanto sociales, como situacionales, asociados a la violencia y el delito.

De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto, se espera lograr los objetivos específicos detallados en documento Anexo denominado "FNSP18-AD-0010", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO:

El costo total de la ejecución del Proyecto, a que se refiere la cláusula anterior, es de **\$59.089.000.-** (Cincuenta y nueve millones ochenta y nueve mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$34.950.000.-** (Treinta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Este monto no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que ésta maneja sus fondos ordinarios.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar al proyecto la suma de **\$24.139.000.-** (Veinticuatro millones ciento treinta y nueve mil pesos), los cuales deberán ser rendidos mensualmente conforme a la normativa vigente al efecto. El detalle de dichos aportes, están especificados en el proyecto adjunto.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta donde se administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula décimo quinta de este instrumento.

QUINTO:

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, se deja expresamente establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera.

DEL PRESUPUESTO.

SEXTO:

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$6.000.000.-000.-	\$23.400.000.-	\$0.-	\$29.400.000.-
Equipamiento	\$26.430.000.-	\$739.000.-	\$0.-	\$27.169.100.-000.-
Operaciones	\$770.000.-	\$0	\$0.-	\$770.000.-
Difusión	\$1.750.000.-000.-	\$0	\$0.-	\$1.750.000.-
TOTAL	\$34.950.000.-	\$24.139.000.-	\$0.-	\$59.089.000.-

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto en caso de renovación del convenio o, en su defecto, destinados a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los establecidos para el presente acuerdo de voluntades.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá -en los dos meses restantes anteriormente señalados- concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas. Se deja establecido que dicha solicitud, deberá ser requerida por la Entidad Ejecutora antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

DE LAS MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese las obligaciones pactadas en éste, y, especialmente, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- Fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.

Simón de la V. V. F.
- Eje/109

f) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Si, por caso fortuito o fuerza mayor —debidamente acreditado por la Entidad Ejecutora y aceptado por la Subsecretaría— no puede continuarse con la ejecución del Proyecto referido en la cláusula tercera de este instrumento, la Entidad deberá restituir todos los recursos adjudicados que no hayan sido ejecutados a la fecha en que se presente la referida imposibilidad de ejecución. Este solo hecho implicará poner fin al presente acuerdo de voluntades.

Con todo, el término anticipado a que se refiere esta cláusula se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigido al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta de la causal de término respectiva, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima quinta.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes de mutuo acuerdo podrán, en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, modificar el presente Convenio únicamente en lo referido a la extensión de los plazos de ejecución del Proyecto y vigencia de este instrumento, y ajuste de los ítems presupuestarios del Proyecto, sin que ello pueda significar una variación del monto aportado por la Subsecretaría, indicado en la cláusula cuarta.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA AUDITORÍA.

DÉCIMO: La Subsecretaría está facultada para auditar y supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio. De esta manera, a través de su personal, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto de que se trate, tanto en su aspecto técnico, como administrativo y financiero, manteniendo a disposición de dicho personal toda la documentación e información que permita dar cuenta de las actividades realizadas durante la etapa de ejecución del Proyecto.

Con todo, en el evento de que la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento a la ejecución del Proyecto respectivo dentro del plazo previsto por este instrumento, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años para postular a cualquiera de los fondos y programas administrados por esta Subsecretaría de Estado. Este plazo de dos (2) años se contará desde la fecha de notificación, mediante carta certificada, de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir y que podrá hacer efectiva la Subsecretaría contra la Entidad Ejecutora.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO.

UNDÉCIMO: La Entidad Ejecutora deberá designar a un profesional como Coordinador de la ejecución del proyecto a que hace referencia la cláusula tercera. Dicho Coordinador será seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, su perfil deberá ajustarse a lo descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y su nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso, el profesional designado como Coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al Proyecto si, al mismo tiempo, percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier otro concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá, entre sus funciones, dar continuidad al Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, proporcionar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas definidas en el mismo, controlar y dirigir el avance del Proyecto cuando sea pertinente, y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

El Coordinador deberá, además, proporcionar, en tiempo y forma, toda la información que solicite la Subsecretaría en relación a la ejecución del Proyecto, así como dar cuenta documentada de los gastos realizados.

Si el Coordinador del Proyecto incumple las funciones asignadas, la Subsecretaría podrá solicitar la remoción de éste a la Entidad Ejecutora, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

DUODÉCIMO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Entidad Ejecutora, ejerciendo todas las funciones previstas en este instrumento, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o bien, un funcionario de la misma División que el primero designe por escrito, previa notificación a la Municipalidad.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritos en él.
- b. Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, monitoreando el avance del mismo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del

- c. Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad Ejecutora.
- d. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- e. Informar al Coordinador/a del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora.
- f. Ser el interlocutor válido con la Entidad Ejecutora para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- g. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emarados desde la Entidad Ejecutora.
- h. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- i. Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría.
- j. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

DÉCIMO TERCERO: Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su vinculación laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO CUARTO: Si, con ocasión de la ejecución del Proyecto a que se refiere la cláusula tercera, se generan contenidos, documentos y/o cualquiera de los productos a que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, corresponderá a la Subsecretaría de Prevención del Delito la titularidad del derecho de autor respecto de dichos contenidos, documentos y productos, en los términos especificados en dicha ley.

En consecuencia, por este acto, la Entidad Ejecutora declara expresa e irrevocablemente que renuncia a ejercer cualquier acción, derecho y/o reclamación sobre los contenidos, documentos y productos a que hace referencia el párrafo anterior, especialmente en el caso de que el Proyecto a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio sea ejecutado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso de que dichos organismos utilicen cualquier contenido, documento y/o producto elaborado con ocasión de la ejecución de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO QUINTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido a la Municipalidad – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO SEXTO: La descripción del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el documento denominado "FNSP18-AD-0003", que se adjunta como anexo a este Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL DOMICILIO Y LA PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO OCTAVO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, como Alcalde de la Municipalidad de Lota, consta en la Sentencia de Proclamación N° 33, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la Región del Bío-Bío.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Óscar Carrasco Carrasco, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Mauricio Velásquez Valenzuela, Alcalde de la Municipalidad de Lota.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

ORD.: N° 74 /

ANT.: NO EXISTE.

MAT.: Envío de comprobante solicitado,
FNSP18-AD-0010

LOTA, 27 de Marzo de 2018.-

**DE : SRA.DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SRA.FRANCHESKA MEDINA GRANDON**

**A : SR.JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCION DEL DELITO
SR. JUAN PAULO GARRIDO PICCIOLI**

Junto con saludarle muy cordialmente a Ud., y en conformidad a los documentos solicitados, envié comprobante de ingreso de los recursos transferidos por la Subsecretaria de Prevención del Delito para la ejecución del proyecto "patrullando Lota "FNSP18-AD-0010.

Sin otro particular y esperando haber cumplido con su requerimiento me despido muy atentamente de ud.


**FRANCHESKA MEDINA GRANDON
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

FAMG/cps

Distribución:

- 1.- La indicada
- 2.- Programa Seguridad Pública
- 3.- Archivo.

GUIA N° 1

FECHA 28/03/2018

NOMBRE O RAZON SOCIAL

: I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

AGENCIA DE CORREO

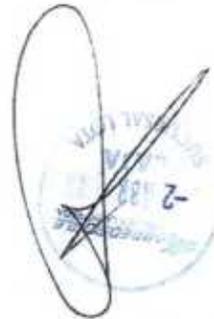
: LOTA

RESOLUCION EXENTA

: N° 662

de fecha 07 de septiembre de 1962

TOTAL	1				
	certificadas				
N°	DESTINATARIO	CONTENIDO	CIJUDAD	NETO	FRANQUEO
1	JUAN P GARRIDO PICCIOLI	ORD: 74	SANTIAGO		



0038516

FOLIO TESORERIA 4207
FOLIO GIRADOR 17
ORDEN DE INGRESO

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN 61980140-7
NOMBRE O RAZON SOCIAL RUT

DIRECCION

ROL/PLACA VIGENCIA
ADMINISTRACION DE FONDOS PERIODO

OBSERVACION
DEPOSITO DIRECTO EFECTUADO PARA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN CIA. CTE 14309024009 FDOOS EN ADMINISTRACION CON FECHA 28/02/2018 CORRESPONDIENTE A FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018, INFORMACION OTORGADA POR DIDECA.

CONTABILIDAD

07/03/2018 07/03/2018
FECHA EMISION VENCIMIENTO PAGO
DENOMINACION CODIGO CUENTA VALORES

PROYECTO FNSR 18-AD-0010 214-05-12-011-000-000 34,950,000

07.03.2018

gustavay -05-12-011-000-000



SUBTOTAL 34,950,000
I.C. 0
MULTAS E INTERESES 0
TOTAL 34,950,000

FIRMA Y TIMBRE CAJERO EMISOR YOHANNA



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

REFERENCIA N° 01519

DE: ALCALDE _____

A: D. Idro

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input checked="" type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por citófono	(11) <input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Deseo conversarlo con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input checked="" type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) <input type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	Dar curso		

OBSERVACIONES:

R-e. Dof.

Al. Seguridad Pública

FIRMA 	FECHA	
	20 FEB. 2018	

9990 56 534 633



01519

Id Minuta : 2226346

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 15/02/2018
Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo
Receptor :
Organización Receptor : MUN. DE LOTA

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 16043113 RESOLUCION EXENTA 377 15/02/2018
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE LOTA
CRISTIAN GUERRERO YANEZ
AUTORIZA ASIGNACION DIRECTA DE RECURSOS DEL FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018 A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Observaciones emisor:
: REMITE COPIA DE REX N°377





AUTORIZA ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2018 A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 377

SANTIAGO, 15 FEB 2018



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 J. G. P. M. V. H. B. S.
 DIVISION JURIDICA

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Lota.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Auditoría Interna.
 6. Oficina de Partes.
 7. Archivo.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de Diciembre de 2010, que aprueba normas para el Funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1.552 de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 07 de la Partida Presupuestaria 05-08-01-24-03-041, de la Ley N° 21.053, hasta un 15% del total de los recursos del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento.

[Handwritten signature]

2) Que, dicho Reglamento está contenido en el Decreto Supremo 218, de 20 de febrero de 2015, que modifica al Decreto Supremo N° 1.552 de 30 de diciembre de 2011 y al Decreto Supremo N° 1.061 de 28 de diciembre de 2010, el cual aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana. Éste, en su artículo primero, establece que hasta un 15% de los recursos contemplados para el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana podrán ser asignados a diferentes municipalidades o entidades privadas sin fines de lucro bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

3) Que, el artículo noveno del Reglamento previene que para efectos de proceder mediante la modalidad de contratación directa, la autoridad deberá tener en consideración todos o algunos de los criterios señalados en el artículo octavo del referido texto reglamentario dejando constancia de ello en la Resolución respectiva.

4) Que, en armonía con lo anterior, los criterios contenidos del artículo Octavo del Reglamento, que fueron tomados en cuenta al momento de proceder a la asignación directa de recursos, dicen relación con los factores técnicos de *"calidad del proyecto e indicadores de evaluación y su factibilidad"*.

Los referidos criterios técnicos están desarrollados en la pauta de evaluación del proyecto, los cuales se adjuntarán a la Resolución Exenta que apruebe el convenio respectivo.

5) Que, el proyecto presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, ha sido analizado pormenorizadamente por las unidades técnicas respectivas, por lo cual esta Subsecretaría de Estado ha estimado que cumple amplia y satisfactoriamente, con los criterios técnicos a que se refieren los considerandos anteriores, en virtud de lo cual ameritan ser objeto de asignación directa de recursos por parte de esta Subsecretaría.

6) Que, asimismo, se debe hacer presente que, considerando los recursos cuya asignación se autoriza mediante la presente Resolución Exenta, la entidad beneficiaria no podrá ser favorecida durante el año 2018, en uno o más proyectos, con una suma superior al 2% del monto total de los recursos asignados al Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana en la Ley N° 21.053, cumpliéndose así con lo dispuesto en el artículo sexto del reglamento de este Fondo. De esta manera, se deja constancia que los recursos cuya asignación se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no exceden el 15% total de los recursos contemplados para el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2018.

7) Que, si bien la asignación de recursos se formalizará mediante la suscripción de un Convenio con la entidad beneficiaria, se ha estimado necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de autorizar la asignación directa de que se trata, por lo que se requiere la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

!: **AUTORÍZASE** la asignación directa de recursos del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana del año 2018, a la entidad y en el monto que a continuación se indica:

	NOMBRE ENTIDAD	APORTE
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.	\$34.950.000.-

II: El acto que dará cuenta de la transferencia de los recursos antes mencionados, se formalizará mediante la suscripción de un Convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la entidad beneficiaria.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, sino a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el referido Convenio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CRISTIAN GUERRERO YÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA